



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Mejillones

**Número de Informe: 24/2013
27 de Diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 880/2013
PREG N° 2.013/2013
REF. N° 28.166/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004490 27 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 24, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de patentes municipales efectuada en la Municipalidad de Mejillones.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



Jose N. Latorre
Alcalde (s)
30-12/2013

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 881/2013
PREG N° 2.013/2013
REF. N° 28.166/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004491 27 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 24, de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
MEJILLONES

SAMUEL HIDALGO PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

Fecha 30.12.2013

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 882/2013
PREG N° 2.013/2013
REF. N° 28.166/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004492 27 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 24, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de patentes municipales efectuada en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
CONTROL INTERNO
30/12/2013
16:05

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 2.013/2013
REF N°s 28.166/2013

INFORME FINAL N° 24, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE
PATENTES MUNICIPALES EFECTUADA EN
LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, 27 DIC 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos recibidos por patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, C.I.P.A., en la Municipalidad de Mejillones, abarcando las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el auditor señor Ángel Platoni Reyes y el supervisor don Christian Fuentes González.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen selectivo de los ingresos propios percibidos por la entidad edilicia por concepto de patentes municipales C.I.P.A, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el giro de los tributos y derechos de beneficio municipal, su efectivo ingreso en las arcas municipales y su correcta contabilización.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando el examen de cuentas sobre los ingresos percibidos, el análisis selectivo de documentos e informes, el análisis de los registros contables, la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Mejillones, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, los roles de patentes municipales vigentes en la comuna de Mejillones alcanzaron un total de 502.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante la aplicación de un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra ascendente a 97 roles de patentes municipales, lo que equivale al 20,72% del universo antes señalado, e involucra ingresos propios equivalentes a \$ 373.051.521.-

Asimismo, se incluyeron en la revisión partidas claves, correspondientes a patentes municipales de alto valor y dos de tipo profesional, que representan ingresos por el valor de \$ 1.323.945.877.- por lo que el total examinado ascendió a \$ 1.696.997.398, según se muestra a continuación:

Materia específica	Universo		Muestra Estadística		Partidas Claves		Total Examinado (\$)
	Monto \$	N° de casos	Monto \$	N° de casos	Monto \$	N° de casos	
Patentes CIPA	2.852.429.581	502	373.051.521	97	1.323.945.877	7	1.696.997.398

La información utilizada –Expedientes con documentación de respaldo de Patentes Municipales C.I.P.A.-, fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Mejillones, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 24 de septiembre del año en curso. En el anexo N° 1 se acompaña el detalle de los roles de patentes municipales incluidos en la muestra.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Mejillones es una persona jurídica de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, conforme lo establece el artículo 13, letra f) del referido texto legal, el patrimonio de las municipalidades estará constituido por los ingresos que recauden éstas por los tributos que la ley permita aplicar a las autoridades comunales, dentro de los marcos que la ley señale, que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local, para ser destinados a obras de desarrollo comunal, entre los cuales figuran las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, y las patentes para el expendio de bebidas alcohólicas, según lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el artículo 23 de la ley N° 3.063, de 1979, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de dicho cuerpo legal.

Por su parte, el artículo 5° de la citada ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar sin tenerla al día. Señala igualmente, que las patentes se concederán en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 3.995, de 29 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Mejillones el preinforme de observaciones N° 24, del año en curso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Dicha jefatura, a través del oficio N° 513, de 11 de diciembre de 2013, solicitó una prórroga para dar respuesta a las observaciones formuladas por este Organismo Contralor, la que fue otorgada por oficio N° 4.256, de 2013, fijándose como último plazo para tales efectos el día 19 de diciembre del año en curso.

Finalmente, esa autoridad edilicia mediante el oficio N° 531, de 20 de diciembre de 2013, entregó sus descargos fuera del plazo establecido, los cuales igualmente fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Documentación faltante en expediente de Patentes de Alcoholes

Del examen efectuado a los expedientes de los contribuyentes de Patentes de Alcoholes, se advirtieron 12 casos en los cuales no se adjuntó toda la documentación requerida para su otorgamiento, conforme se expone en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rol	Certificado de Antecedentes	Declaración Jurada Simple que indica que no es funcionario público	Informe de Inspección Municipal	Resolución Sanitaria	Zonificación	Decreto Alcaldicio
40003	Sí	Sí	Sí	NO	NO	NO
40005	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	NO
40006	Sí	Sí	Sí	NO	NO	Sí
40010	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
40016	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
40052	Sí	Sí	Sí	NO	Sí	Sí
40094	NO	NO	NO	NO	NO	Sí
40127	Sí	Sí	Sí	NO	NO	Sí
40133	Sí	Sí	Sí	NO	NO	Sí
40135	Sí	Sí	NO	Sí	NO	Sí
40173	NO	Sí	NO	NO	Sí	Sí
40175	Sí	Sí	NO	Sí	Sí	NO

En sus descargos, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones aparejó los antecedentes correspondientes a los roles de los contribuyentes representados, que se exponen en el siguiente cuadro:

Rol	Antecedentes proporcionados
40003	Sólo se adjunta decreto exento N° 119, de 1.989, que aprueba la transferencia y el traslado de la patente. No se acompaña acto administrativo que la otorga por primera vez. No acompaña resolución sanitaria, ni informe de zonificación.
40005	Se adjunta decreto exento N° 2.927, de 2012 que transfiere patente sin acompañar acto administrativo que otorga la patente.
40006	No adjunta antecedentes
40010	No adjunta antecedentes
40016	No adjunta antecedentes
40052	No adjunta antecedentes
40094	1.- Adjunta Resolución Sanitaria N° 31, de 2010, que autoriza expendio de bebidas analcohólicas. 2.- Certificado de Antecedentes. 3.- Declaración Jurada de Inhabilidades. No adjunta Informe de Zonificación, ni informe de Inspección.
40127	1.- Se Adjunta Informe Sanitario, no resolución exenta. 2.- Acompaña Certificado del Director de Obras Municipales que certifica que el local se ubica en un sector no autorizado.
40133	No adjunta antecedentes
40135	No adjunta antecedentes
40173	1.- Acompaña Resolución Sanitaria N° 307, de 2008. 2.- Certificado de Antecedentes. 3.- No acompaña Informe de Inspección Municipal.
40175	No acompaña antecedentes

Luego, respecto de los demás antecedentes faltantes en los roles N°s 40094, 40135, 40173 y 40175, esa entidad edilicia manifestó que en el primero de ellos la patente original fue otorgada el año 1994 y el permiso de construcción un año antes. Respecto de los dos roles siguientes indicó que no había registro de recepción municipal y respecto del último de los roles aludidos, manifestó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el permiso de edificación fue otorgado en el año 1987, pero no constaba la recepción municipal.

Los antecedentes proporcionados resultaron insuficientes para subsanar la observación, dado que no se acreditó la existencia de todos los documentos en los expedientes de los contribuyentes, que permitieran acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para el otorgamiento o renovación de las patentes asociadas a los roles individualizados.

Sobre el particular, la señalada autoridad edilicia deberá disponer las medidas pertinentes para que se examinen los expedientes de las patentes de alcoholes vigentes, y aquellos sean completados con todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que la normativa legal vigente contempla para su otorgamiento o renovación, asegurando la integridad de la información, lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final. Cabe agregar que su efectivo cumplimiento, será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, ante las falencias verificadas, deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de la custodia de los expedientes y del resguardo de la documentación requerida para el otorgamiento y renovación de patentes de alcoholes.

El acto administrativo que disponga lo requerido en el párrafo precedente, deberá remitirse a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

2. Documentación faltante para el otorgamiento de Patentes Comerciales e Industriales

Del análisis efectuado a los expedientes de contribuyentes de patentes comerciales e industriales, se advirtió que en 82 de ellos no fueron habidos antecedentes tales como el Formulario de Iniciación de Actividades, Resolución Sanitaria, Certificación de emplazamiento y Recepción final del inmueble, según se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de patente	Iniciación / Actualización Actividades	Resolución sanitaria	Certificado de emplazamiento	Recepción final inmueble / Contrato Arriendo
Industrial	12	3	12	1
Comercial	46	19	3	36
Servicios	11	0	12	11
Total Patentes con documentación faltante	69	22	27	48

El detalle completo de los casos examinados se expone en el anexo N° 2 del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad alcaldía manifestó respecto de la zonificación y la recepción final de los inmuebles con rol industrial, lo siguiente:

Rol	Emplazamiento anterior	Emplazamiento Actual	Recepción final del Inmueble / Contrato de arrendamiento
10001	U-2	U-2	Inmueble construido antes de 1929, no requiere recepción
10018	Rural	Rural	No hay Registro, funciona antes de 1990
10024	U-7	U-7	No hay Registro, funciona antes de 1990
10031	Rural	Rural	Ocupa Instalaciones de minera Michilla
10057	U-4	U-4	14-02-2001
10072	C-4	ZA5	No hay Registro de Recepción Municipal
10084	U-4	U-4	10-10-2012
10086	ZPIP	ZPIP	Permiso de Edificación N° 38, de 08/11/2010, en proceso de recepción
10082	U-4	U-4	20-11-2012
10075	ZI-1	ZP2a	24-03-2011
10006	Rural	Rural	Tiene varios permisos y recepciones asociadas
10077	ZI-1	ZP2	05-01-2011

Adicionalmente, agregó un cuadro resumen con el actual emplazamiento de patentes comerciales y de servicios, conforme al Plan Regulador Comunal vigente, publicado en el Diario Oficial el 16 de octubre de 2013.

No obstante lo anterior, no precisó si en las zonas identificadas en cada caso procedía o no el desarrollo de las actividades económicas asociadas a cada rol de patente.

Finalmente, esa autoridad municipal indicó que sobre las recepciones municipales de inmuebles correspondientes a los roles N°s 20459, 21395, 21493, 20012, 20090, 20111, 20185, 20219, 20223, 20227, 20269, 20393, 20469, 20478, 20610, 20667, 20697, 20829, 20873, 20892, 20980, 21398 y 20277, se notificará a los contribuyentes para que adjunten dicho documento, en caso contrario se les solicitará regularizar su situación.

En relación con lo anterior, esta Contraloría Regional efectuó un análisis de la documentación proporcionada por esa entidad, constatando que los antecedentes aparejados para dar respuesta a las situaciones advertidas resultaron insuficientes.

En efecto, y a modo de ejemplo, respecto de los contribuyentes titulares de las patentes roles N°s 20393, 20610 y 20873, esa entidad edilicia no acompañó antecedentes tales como la resolución sanitaria, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

emplazamiento y el certificado de recepción final o en su defecto, el contrato de arrendamiento, en los casos que proceda.

En consecuencia, y al tenor de lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde mantener la observación formulada en el presente numeral.

Al igual que en el caso anterior, corresponde que la jefatura comunal ordene las medidas necesarias para que los expedientes de las patentes municipales reúnan todos los antecedentes históricos, ordenados en forma cronológica, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales para su otorgamiento o renovación, debiendo informar sobre lo resuelto, su aplicación o estado de avance a esta Entidad Fiscalizadora, dentro de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que además será materia de una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, deberá incorporarse lo descrito en el presente numeral, al procedimiento disciplinario requerido en el punto anterior, a fin de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios encargados de la custodia de la documentación, por encontrarse aquella incompleta.

3. Documentación faltante para el otorgamiento de Patentes Profesionales

Se constató que en los expedientes de patentes profesionales, correspondientes a los roles N^{os} 21349 y 21468, no se adjuntó el documento que acredite el inicio de actividades de los contribuyentes en el Servicio de Impuestos Internos.

Lo anterior, junto con lo expuesto en las situaciones descritas en los numerales 1 y 2 precedentes, impidió acreditar que las patentes asociadas a los roles señalados, fueron otorgadas una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos que la normativa legal contempla para tales efectos, entre otros, que el solicitante cuente con resolución sanitaria para ejercer el giro, que éste se desarrolle en dependencias emplazadas en zonas que el plano regulador comunal lo permita, y que el contribuyente ha iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, cuya verificación se encuentra normada en el artículo 64 de la Ley de Rentas Municipales.

Asimismo, cabe hacer presente que el Capítulo III, número 46, de la circular N^o 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre Normas específicas relativas a la documentación sobre transacciones, establece que ella debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente), antes, durante y después de su realización, lo que en los casos observados, no se cumple.

Sobre el particular, el Alcalde indicó que en relación con los roles objetados, éstos correspondían a contribuyentes cuyas profesiones son Ingeniero Civil y Constructor Civil respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agregó además que los citados profesionales requirieron el otorgamiento de patente profesional para desempeñar sus cargos en las empresas para las cuales fueron contratados.

Asimismo, manifestó esa autoridad edilicia que se les requirió la documentación correspondiente a sus inicios de actividades, pero los aludidos manifestaron no estar obligados a presentar la documentación requerida para lo cual acompañaron un dictamen de este Organismo Fiscalizador para respaldar sus argumentos, y en el cual efectivamente se les requería sólo su título profesional.

Sobre el particular, corresponde hacer presente a esa entidad edilicia que no constituye un hecho gravado con patente municipal, el que profesionales ejerzan una profesión para el desempeño de responsabilidades enmarcadas en un contrato o asesoría a una empresa, por lo que no corresponde que se emita una patente profesional para el referido caso. Por lo anterior, las patentes que la Municipalidad de Mejillones giró a particulares que se encontraban en el supuesto antes citado, no se ajustaron a derecho.

En consecuencia, corresponde efectuar el descargo de los referidos roles de patentes, con la finalidad de depurar el rol de contribuyentes del referido tributo.

El resultado de las gestiones dispuestas al respecto por esa entidad municipal, deberán ser informadas a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente informe final.

4. Correlativos faltantes en base de Roles de Patentes Comerciales

Efectuada una verificación al correlativo de los roles dentro de la base de datos de Patentes Vigentes y Eliminadas, que se compone de Patentes Comerciales, de Servicios, Profesionales y Microempresa Familiar, se constató un total de 288 intervalos en el correlativo de la base de contribuyentes que no fueron utilizados en la emisión de roles de patentes. El detalle de los intervalos de roles faltantes de Patentes se detalla en el anexo N° 3.

Lo expuesto precedentemente deja de manifiesto la falta de controles por parte de la entidad edilicia, que mitiguen el riesgo de manipulación de la señalada base de datos, dado que dicha situación permite que se agreguen o eliminen roles de patentes en forma indebida, sin que exista un procedimiento para su verificación.

En relación con la presente observación, ese municipio adjuntó un detalle de los roles que no aparecen en el listado que se verificó a través del sistema de patentes.

Al respecto, agregó que existían roles que figuraban con anterioridad a la implementación del sistema informático, por lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hubo que revisar el registro manual de los roles más antiguos, ya que en el sistema se ingresaron los roles que estaban vigentes en el momento que comenzó la explotación de la mencionada aplicación.

Ahora bien, y respecto del funcionamiento del sistema, esa entidad edilicia señaló que éste entrega en forma automática los roles, por lo que todo registro que fue digitado en él queda necesariamente respaldado. Por lo anterior, indicó la autoridad comunal, la Jefa de Finanzas no tiene una explicación del por qué el sistema no entrega un reporte consistente de roles nulos o fuera de vigencia, razón por la cual, anunció que efectuarían las consultas pertinentes al proveedor del sistema para tener claridad de cómo obtener la información requerida para tales efectos.

Del análisis efectuado a la documentación aparejada por esa entidad edilicia, se constató un reporte manual de correlativos, en el cual se indicaba que todos los numerales faltantes se encontraban anulados y su respaldo físico (el folio respectivo), se encontraba resguardado en la bodega de esa repartición pública.

No obstante, no se acompañó ningún formulario que permitiera validar lo aseverado, no acreditándose en consecuencia la anulación de los mencionados roles, debiendo por tanto, mantener la presente observación. Al respecto, el municipio deberá efectuar los ajustes y modificaciones en el sistema informático, y disponer las medidas necesarias que le permitan ejercer un control continuo y permanente sobre los correlativos en los roles de patentes comerciales.

Las medidas que la autoridad edilicia disponga sobre el particular, deberán informarse a este Organismo de Control al término de 30 días hábiles, una vez recibido el presente informe final, adjuntando los antecedentes necesarios que permitan acreditar su efectiva aplicación, lo que será materia de una futura auditoría de seguimiento que practique este Órgano de Control.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Diferencias entre el monto del Capital Propio Tributario informado por el SII y el monto utilizado en el módulo de patentes

Efectuado el cruce entre los montos de los Capitales Propios Tributarios (CPT) extraídos desde el módulo de Patentes utilizado por la Municipalidad de Mejillones y el monto que informó el Servicio de Impuestos Internos (SII), se determinaron 24 casos que poseen diferencias de valores en el capital determinado, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Tipo de Patentes	N°	Valor s/ Sistema Mejillones	Valor s/SII	Diferencia
Patentes Comerciales	21	126.970.439	721.828.725	-594.858.286
Patentes Industriales	3	274.195.557.409	231.364.591.556	42.830.965.853
Total	24	274.322.527.848	232.086.420.281	42.236.107.567



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle de los casos advertidos se expone en el anexo N° 4.

Cabe señalar que dichas diferencias no se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 24, inciso 3°, del ya citado decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el cual dispone, en lo pertinente, que el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, dentro del mes de mayo de cada año, la información del capital propio declarado, el rol único tributario y el código de la actividad económica de cada uno de los contribuyentes.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 27.477, de 2010, y 45.795, de 2009, ha precisado que la base para el cálculo de la patente municipal se origina en el capital propio tributario determinado por la aplicación del artículo 41 del decreto ley N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, declarado por el contribuyente en el formulario N° 22, del Servicio de Impuestos Internos.

A su turno, es del caso tener en cuenta que el inciso tercero del artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, señala que se entenderá por capital propio el inicial declarado por el contribuyente si se tratare de actividades nuevas o el registrado en el balance terminado el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que deba prestarse la declaración, considerándose los reajustes, aumentos y disminuciones que deben practicarse de acuerdo con las normas del artículo 41 y siguientes de la referida Ley sobre Impuesto a la Renta.

En sus descargos, la autoridad comunal aclaró que el listado que fue emitido desde el sistema de patentes municipales no era correcto, de lo cual se percataron una vez que efectuaron la revisión en el sistema de los datos utilizados en la determinación del valor de patentes municipales, en cuyo caso se advirtió que los capitales ingresados fueron los correctos, conforme a lo estipulado en el preinforme que les remitió este Organismo Fiscalizador.

Para acreditar lo señalado precedentemente, esa jefatura edilicia aparejó una copia de la resolución de patente que es el documento en el cual quedan reflejados los datos de los contribuyentes en cada proceso de renovación.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, agregó esa autoridad edilicia, que la única diferencia que existe se verificó con las patentes industriales asociadas a los roles N°s 10082 y 10084, en los cuales el capital ingresado correspondía al tope legal que era de \$ 64.457.600.000.-, valor utilizado que procedía tomar como base de cálculo.

En relación con los argumentos expuestos por esa entidad edilicia, es dable señalar que analizadas las resoluciones de patentes proporcionadas, se constató que en la mayor parte de los casos los valores registrados en el sistema computacional se presentaron ajustados a los valores consignados en el reporte obtenido del Servicio de Impuestos Internos, salvo en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

roles N^{os} 21129, 21144 y 21476, los cuales figuran en las resoluciones con los valores - \$ 843.875.-, - \$ 843.875.-, y - \$ 7.958.265.-, respectivamente.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, se debe mantener la observación, debiendo la autoridad edilicia ordenar que se practiquen los ajustes que corresponda, para que los valores de capital propio del sistema sean coincidentes en todos los casos con aquellos informados por el Servicio de Impuestos, dando cumplimiento a la normativa y jurisprudencia aplicable en la especie y evitando eventuales errores en la determinación de los valores de las patentes, con el objeto de no afectar el patrimonio municipal. El cumplimiento de este requerimiento, deberá informarse a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe final.

2. Cobro de Patentes Comerciales

Del examen practicado a los cobros de patentes municipales efectuados por la Municipalidad de Mejillones, se advirtió que en 16 casos, esa entidad edilicia no se ajustó a los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 24 inciso 2°, del decreto ley N° 3.063, de 1979, donde se establece que el importe por concepto de patente no podrá ser menor a 1 ni superior a 8.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Producto de lo anterior, esa entidad alcaldía dejó de percibir la suma de \$ 190.971.-, por concepto de patentes comerciales.

El detalle de los casos advertidos se expone en la siguiente tabla:

Tipo de Patente	Rol	Tope Mínimo	Tope Mínimo semestral	Patente 2do Sem 2012	Menor cobro efectuado
Comercial	20012	39.649	19.825	9.913	9.912
Comercial	20090	39.649	19.825	6.608	13.217
Comercial	20185	39.649	19.825	4.956	14.869
Comercial	20195	39.649	19.825	6.608	13.217
Comercial	20223	39.649	19.825	9.913	9.912
Comercial	20227	39.649	19.825	6.608	13.217
Comercial	20271	39.649	19.825	9.913	9.912
Comercial	20478	39.649	19.825	11.565	8.260
Comercial	20559	39.649	19.825	9.913	9.912
Comercial	20667	39.649	19.825	3.965	15.860
Comercial	21129	39.649	19.825	6.608	13.217
Comercial	21144	39.649	19.825	6.608	13.217
Comercial	21172	39.649	19.825	9.913	9.912
Comercial	21300	39.649	19.825	6.608	13.217
Comercial	21314	39.649	19.825	9.913	9.912
Comercial	21476	39.649	19.825	6.610	13.215
Total		832.629	165.401	157.348	190.971



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el Alcalde argumentó que los valores indicados como menores cobros efectuados fueron aplicados en las patentes de alcohol que los referidos contribuyentes tenían asociada, y acompañó copias de las patentes respectivas, cuyos valores aparecen debidamente desglosados.

Finalmente, sobre el punto agregó que las patentes giradas mediante los roles N°s 20667 y 21300 presentan un menor valor por tratarse del porcentaje del monto que le corresponde a la sucursal respectiva, sin adjuntar documentación que avale lo señalado.

Efectuado el análisis de los argumentos vertidos y los antecedentes señalados, se comprobó que los montos observados como menores cobros fueron efectivamente incluidos en las patentes de alcoholes de los contribuyentes.

No obstante, respecto de los roles N°s 20667 y 21300, no fue posible acreditar lo indicado por la autoridad comunal, dado que no aportó los antecedentes necesarios para acreditar lo señalado.

Por lo anterior, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional la documentación sobre los dos últimos roles individualizados, que permita justificar las cifras cobradas a los contribuyentes, lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

3. Falta de certificados de distribución de capital para la determinación del valor de patente cobrada a los contribuyentes con sucursal en la comuna de Mejillones

En relación con esta materia, es menester señalar como cuestión previa, que de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 25 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en los casos de los contribuyentes que tengan sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica, el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las unidades antedichas, considerando el número de trabajadores que labora en cada una de ellas.

Para dichos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto N° 484, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979, el contribuyente deberá presentar a la municipalidad en que se encuentra ubicada su casa matriz, acompañada a la declaración de capital propio, una declaración en que conste el número total de trabajadores que laboran en cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial.

Precisa el inciso tercero de la citada norma, que considerando las declaraciones y antecedentes antes mencionados, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidad donde se encuentra ubicada la casa matriz de la respectiva empresa, procederá a determinar el capital propio a distribuir entre las diferentes municipalidades donde la empresa tenga sucursales, y la proporción que en el valor de la patente le corresponderá pagar a cada unidad o establecimiento.

Al respecto, se advirtieron 9 casos en los cuales la Municipalidad de Mejillones no disponía del certificado de distribución de capital en los expedientes de las patentes otorgadas a los contribuyentes asociados a los roles que a continuación se indica:

N°	Tipo de Patente	ROL
1	Industrial	10001
2	Industrial	10024
3	Industrial	10031
4	Industrial	10057
5	Industrial	10075
6	Comercial	20732
7	Comercial	21302
8	Comercial	21337
9	Comercial	21448

Cabe señalar que dicha municipalidad, durante el segundo semestre de 2012, giró patentes municipales por la suma de \$167.850.137.-, respecto de los cuales no fue posible verificar que dichos valores se hubieran determinado correctamente, dada la falta de acreditación de la determinación del cálculo efectuado:

N°	Tipo de Patente	ROL	Periodo del Certificado adjunto en expediente	Monto de Patente cobrado 2° Semestre 2012
1	Industrial	10001	2008	7.913.940
2	Industrial	10024	2008	701.809
3	Industrial	10031	2008	1.849.516
4	Industrial	10057	2010	253.754
5	Industrial	10075	2008	157.073.477
6	Comercial	20732	2008	66
7	Comercial	21302	2007	15.062
8	Comercial	21337	2010	35.905
9	Comercial	21448	2010	6.608
Total				167.850.137

Lo anterior no se ajusta, además, a lo dispuesto en el artículo 99, letra a) de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, donde se establece que en la documentación de los ingresos deberá comprobarse, principalmente si las liquidaciones de impuestos o de derechos se ajustan a las leyes, ordenanzas o decretos que fijen sus montos o formas de aplicación, lo cual no se cumplió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, esa entidad edilicia se limitó a indicar que los referidos certificados de distribución de capital se encontraban archivados en un único archivador, con la finalidad de facilitar su búsqueda y manejo. Para respaldar lo señalado precedentemente, adjuntó los respectivos certificados.

Luego, de la revisión practicada a los mismos, se comprobó que los valores de patentes fueron correctamente girados.

No obstante, es dable señalar que respecto del contribuyente con la patente asociada al rol N° 20732, correspondiente al Contribuyente Pullman Cargo S.A., ese municipio en sus antecedentes de respaldo acompañó una copia del certificado de distribución de capital correspondiente al periodo 2009 – 2010, en circunstancias que procedía haber entregado una copia del certificado 2012 – 2013.

Asimismo, respecto de los roles N°s 10024, 21302 y 21448, esa entidad edilicia no adjuntó copia del respectivo certificado para verificar el correcto cobro de patente para el periodo respectivo.

En mérito de lo señalado en los párrafos precedentes, y dado que ese municipio no aportó la totalidad de la documentación para justificar la totalidad de los casos representados por este Organismo de Control, corresponde mantener la presente observación.

Al respecto, la Municipalidad de Mejillones deberá efectuar las gestiones con los municipios en donde se encuentre la casa matriz de los contribuyentes informados, para efectos de requerir el certificado de distribución de capital. Asimismo, deberá confeccionar un informe detallado en cada caso, en el cual determine el valor de patente comercial o industrial resultante acompañando los antecedentes que le sirvan de respaldo, entre los cuales figure el citado certificado, y se regularicen las eventuales diferencias que resulten, de lo cual se servirá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

4. Establecimientos emplazados en zonas incompatibles con el Plan Regulador Comunal

En la revisión practicada, se advirtió que el establecimiento asociado a la patente Rol N° 40127, de giro o actividad "Discoteca", cuyas dependencias se encuentran emplazadas en Avenida San Martín N° 860 de la comuna de Mejillones, está ubicado en la zona C-3 del Plan Regulador Comunal de esa localidad, instrumento de planificación territorial que en virtud de las facultades legales otorgadas a los municipios por los artículos 26 de la ley de Rentas Municipales y 8° de la ley N° 19.925, dispone que en esa zona no está permitido el uso del suelo para desarrollar la actividad de salón de baile o discoteca (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.458, de 2008, de este origen).

En efecto, el instrumento de planificación comunal de Mejillones, señala que la zona C-3 corresponde a la zona de mayor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consolidación, es de usos mixtos, y está destinada preferentemente al comercio, equipamiento, servicios y vivienda. Cabe agregar que para el tipo de actividad definida como esparcimiento y turismo, no se contempla la actividad o tipo de establecimiento denominado discoteca, o alguno semejante. Luego, debe indicarse que el mismo documento señala, que se encuentran prohibidos todos los usos de suelo no indicados como permitidos para dicha zona.

Sobre el particular, la autoridad alcaldía manifestó que dicha patente fue otorgada por primera vez, según consta en el boletín N° 002331, de 31 de diciembre de 1997 al señor Alejandro [REDACTED], Rut N° [REDACTED]. Asimismo, el señalado contribuyente obtuvo su permiso de edificación el 23 de mayo de 1997, mediante el Comprobante de Ingreso N° F-57.

Agregó que a esa fecha, en el sitio antes descrito no existía la restricción anotada, dado que el Plan Regulador que la introdujo, inició su vigencia el 11 de noviembre del año 2000.

Manifestó igualmente que al respecto corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, considerando además que desde la fecha de emisión de la primera patente el local de dicho contribuyente no ha presentado modificaciones, ampliaciones ni alteraciones.

En relación con las situaciones expuestas precedentemente esa entidad edilicia no acompañó antecedentes que permitieran fundar sus argumentos, por lo que corresponde mantener la presente observación.

En consecuencia, corresponde que ese municipio, remita a este Organismo Fiscalizador los documentos y antecedentes que le sirvan de respaldo a su respuesta, lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente informe final.

5. Exceso de Patentes de Alcoholes otorgadas por la Municipalidad de Mejillones

En relación con la materia, cabe precisar que la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone en su artículo 7°, que las patentes para el expendio de bebidas alcohólicas no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

Estas patentes corresponden a los negocios clasificados en las letras A, E, F Y H del artículo 3° de la ley:

Letra Art. 3°	Actividad	Cantidad de Roles
A	Depósitos de Bebidas Alcohólicas	0
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	1
F	Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Letra Art. 3°	Actividad	Cantidad de Roles
H	Minimercados de Comestibles y Abarrotes	19
	Total patentes de alcoholes limitadas otorgadas	21

Al respecto, se verificó que esa municipalidad no se ajustó al límite fijado en la citada ley, dado que aplicando la proporcionalidad de un establecimiento cada 600 habitantes sobre la población de la comuna de Mejillones, según el Censo del año 2002, corresponde a 14 patentes limitadas autorizadas, pues otorgó 21 patentes, esto es, 7 más del tope definido conforme a la citada norma. El detalle de las situaciones antes descritas se expone a continuación:

Población total comuna de Mejillones	Cantidad Rol Patentes Alcoholes	Proporción actual	Proporción mínima permitida según Ley	Patentes permitidas en base a Población	Exceso de patentes otorgadas
8.413	21	400,62	600	14	7

Cabe precisar que el artículo transitorio de la ley en comento, establece, en lo que interesa, que si el número de patentes limitadas que se hubiere otorgado antes de su entrada en vigencia -19 de enero de 2004- excediere la nueva proporción, tales patentes, en caso de falta de pago de la misma, serán canceladas.

Sobre el particular, el Alcalde puntualizó que mediante la resolución exenta N° 525, de 9 de marzo de 2012, de la Intendencia Regional de Antofagasta, se determinó el número de patentes de alcoholes limitadas, según lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.925, indicando que conforme a ello, la comuna de Mejillones puede mantener vigentes un total de 19 patentes limitadas.

Asimismo, acotó, en la referida resolución exenta se dispuso en el numeral 2, que en caso que las patentes otorgadas excedan la nueva proporción establecida por el mencionado acto administrativo, los alcaldes deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo transitorio de la ya citada ley, hasta alcanzar el número correspondiente.

A su respuesta, aparejó una copia de la resolución exenta N° 525 antes señalada, que acredita lo aseverado.

No obstante lo informado por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación, dado que esa corporación edilicia mantiene un exceso de patentes limitadas otorgadas en el territorio de su comuna, sobrepasando en dos el número autorizado por la Intendencia Regional.

Por consiguiente, corresponde que esa jefatura comunal disponga las medidas que le permitan en lo sucesivo ajustar gradualmente los roles de patentes limitadas a los topes establecidos en el artículo 7° de la ley N° 19.925, antes citada, y lo dispuesto en el acto administrativo que autorizó los máximos permitidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La verificación de las medidas adoptadas por el señor Alcalde será materia de un seguimiento que practicará esta Contraloría Regional.

6. Validaciones en terreno a contribuyentes de patentes municipales

Con el objeto de acreditar que las patentes otorgadas por la Municipalidad de Mejillones se ajustaron a los tipos y características establecidas en cada caso, entre el 18 y el 22 de octubre de 2013, este Organismo de Control efectuó validaciones en terreno sobre una submuestra de 44 casos, correspondientes a contribuyentes de Patentes de Alcoholes, Comerciales, Industriales, Microempresa Familiar y Servicios, así como también a contribuyentes que se encontraban morosos en el pago de su patente o mantenían convenios de pago para el periodo 2012 con la entidad edilicia. Asimismo, incluyó la visita a contribuyentes informados por el Servicio de Impuestos Internos con inicio de actividades, respecto de los cuales no se advirtió que ese municipio les hubiera otorgado patente. El resumen de los casos antes expuestos se presenta en la siguiente tabla:

Tipo de patente municipal	N° de roles
Alcoholes	5
Comerciales	10
Industriales	3
Microempresa Familiar	1
Servicios	3
Convenios	2
Morosos	6
Eliminadas	4
Sin patente vigente	8
Informada por el SII	2
Total general	44

Del citado procedimiento, se determinó lo siguiente:

6.1. Contribuyentes sin patente municipal vigente

Se identificaron tres (3) casos de contribuyentes que ejercían actividad económica sin contar con su patente comercial vigente a la fecha de verificación en terreno. Los casos identificados son los siguientes:

Rol	Dirección Comercial	Actividad
20934	Pasaje Luisa Cuadra N° 667	Quiosco
20991	Emilio Sotomayor N° 786	Contratista
-	Almirante Latorre N° 350	Residencial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las situaciones expuestas por este Organismo Fiscalizador, la autoridad edilicia manifestó que los contribuyentes cuyos roles de patente corresponden a los N°s 20934, 20991, efectuaron el pago de sus respectivas patentes, y para acreditar lo argumentado, acompañó copia de los comprobantes de ingreso N°s 981, y 999, ambos de 2013 -.

Luego, respecto del contribuyente domiciliado en calle Almirante Latorre N° 350, cuya actividad comercial corresponde a residencial, esa jefatura comunal anunció que aquel fue notificado y se procederá a la clausura del negocio.

Al respecto, este Organismo Fiscalizador efectuó un examen de la documentación proporcionada, constatando el pago de las patentes adeudadas por los dos primeros contribuyentes citados en la tabla anterior.

No obstante, en tanto no sea regularizada la situación del contribuyente con actividad comercial de residencial, corresponde mantener la presente observación.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Mejillones deberá informar a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente Informe Final, acerca de las acciones ejecutadas respecto del citado contribuyente, debiendo adjuntar todos los antecedentes necesarios para su mejor análisis.

6.2. Contribuyentes que operaban sin patente municipal

Asimismo, se advirtieron dos (2) casos de contribuyentes que se encontraban desarrollando actividades económicas gravadas con patente municipal en el territorio de la comuna de Mejillones, sin haberla tramitado en el municipio:

Rut	Dirección Comercial	Actividad
██████████	Pasaje dos N° 966, Las Gaviotas	Acarreo de agua salada
██████████	Ignacio Riquelme 323 - Local D, Mejillones	Residencial

Respecto de las observaciones indicadas en los numerales 6.1 y 6.2 precedentes, cabe recordar que el inciso primero del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -sobre Rentas Municipales- establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo normativo.

A su turno, el inciso primero del artículo 24 del mismo texto legal señala, en lo que interesa, que la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinado, con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

Ahora bien, es del caso manifestar que el artículo 58 del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado. Del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas.

Es del caso manifestar que, con arreglo a lo establecido en el referido artículo 58, y en concordancia con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 19.366, de 2001, y 62.693, de 2012, el alcalde se encuentra obligado a decretar la clausura de los negocios sin patente, ya que de quedar sometida la aplicación de esa medida a la mera voluntad de dicha autoridad se vulneraría el principio de juridicidad -consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política del Estado y en el artículo 2° de ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- de conformidad con el cual los órganos públicos deben someter su actuar a la Carta Fundamental y a las leyes, sin que tengan más atribuciones que las que expresamente les ha conferido el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, sobre lo expuesto en el numeral 6.2, la jefatura comunal puntualizó en su respuesta, que respecto del segundo de los contribuyentes indicados en la tabla anterior, éste fue notificado y citado al Juzgado de Policía Local el 16 de diciembre de 2013, mediante la citación N° 0049, e informe del Inspector Municipal, cuyas copias adjuntó. No obstante, no se pronunció respecto del primero de los contribuyentes observados en el mismo cuadro.

En consecuencia, y dado que no se dio respuesta fundada a todos los casos representados, corresponde mantener la presente observación.

Sobre la materia, el Alcalde de ese municipio deberá notificar a los contribuyentes que no han tramitado su patente municipal en ese municipio, con el objeto que regularicen su situación comercial en dicha comuna, y se practique el cobro de los derechos municipales que corresponda, aspecto que será verificado en una futura auditoría de seguimiento que al efecto practique esta Contraloría Regional.

El resultado de las acciones dispuestas por esa autoridad comunal, deberán ser informadas a este Organismo Contralor, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Confirmación de saldos por deudores morosos y que mantienen convenios

En relación con esta materia, este Organismo Fiscalizador efectuó una circularización de los deudores que mantenían convenios de pago vigentes con la entidad edilicia, además de aquellos que se encontraban morosos por concepto de patentes municipales giradas durante el periodo 2012.

Como resultado del citado procedimiento, sólo dos (2) contribuyentes dieron respuesta a lo consultado, informando aquel asociado a la patente municipal rol N° 20.976, una diferencia con el saldo informado por el municipio de \$ 69.058.- lo que debe ser aclarado por el municipio.

En tanto el contribuyente asociado a la patente municipal rol N° 20.249, asumió la deuda informada por el municipio sin reparos, y se acercó al municipio para solucionarla, lo que fue acreditado mediante los comprobante de ingresos N°s 972 y 973, ambos de 11 de octubre de 2013, por la suma de \$ 93.121.- y \$ 99.254.-, respectivamente.

Sobre lo anterior, la jefatura comunal manifestó que respecto del contribuyente cuya patente se encuentra asociada al rol N° 20976, hizo entrega de formularios N° 29, de Impuestos Mensuales sin movimiento en algunos periodos adeudados. No obstante, el sistema computacional no reconoció las rebajas efectuadas por lo que los sigue considerando como deudores de patentes para esos periodos. Agregó que se está revisando nuevamente la situación del contribuyente y la procedencia de efectuar el descargo de la patente municipal.

Al tenor de lo precedentemente expuesto y dado que ese municipio no aportó nuevos antecedentes que permitan acreditar gestiones para regularizar la situación advertida, corresponde mantener la presente observación.

Al respecto, el Alcalde deberá disponer las medidas que resulten procedentes para llevar un control permanente de los deudores morosos de patentes municipales, así como de los convenios de pago suscritos con cada uno de ellos, de manera que se dé cumplimiento a la obligación que le asiste a esa jefatura comunal, de recaudar y administrar los recursos municipales que esa entidad edilicia debe percibir para el cumplimiento de sus objetivos.

Las medidas dispuestas por esa autoridad edilicia serán materia de un seguimiento que efectuará este Organismo Fiscalizador.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del examen practicado, se advirtieron otras situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Eliminación improcedente de montos de patente comercial cobradas a contribuyentes municipales

Se advirtió que durante el año 2012 la Municipalidad de Mejillones recibió tres (3) peticiones dirigidas al Alcalde, en las que los contribuyentes solicitaron al mismo dejar sin efecto el cobro de las patentes comerciales que le fueron giradas, conforme se expone en la siguiente tabla:

Rol N°	C.I. contribuyente N°
20032	[REDACTED]
21212	[REDACTED]
21463	[REDACTED]

Cabe señalar que como respaldo de las referidas solicitudes, los contribuyentes mencionados en la tabla anterior, adjuntaron antecedentes tales como los formularios de declaraciones mensuales de impuestos (Formularios 29) sin movimiento correspondientes a los doce (12) últimos periodos tributarios mensuales, además de la carta en que argumentaron tener problemas personales y/o de salud.

Con los antecedentes antes expuestos, se constató que el Alcalde de esa entidad edilicia, dejó sin efecto el cobro de las patentes giradas a los contribuyentes conforme se expone en el siguiente cuadro:

Decreto alcaldicio N°	Fecha	Periodos eliminados
553	03-02-2012	1° y 2° Sem. 2011
2.036	22-06-2012	1° y 2° Sem. 2011 y 1° Sem. 2012
3.809	03-12-2012	1° y 2° Sem. 2012

Cabe hacer presente que las eliminaciones de giros de patentes fueron improcedentes, toda vez que en los casos antes citados, los contribuyentes solicitantes de dicho beneficio acompañaron como respaldo a su petición una carta remitida al Alcalde, así como también los Formularios 29 sobre Declaración y Pago simultáneo de IVA del Servicio de Impuestos Internos sin movimiento, declarados para el periodo en el que se castigaron las deudas.

Precisado lo anterior, es del caso recordar que el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal. El artículo 24 del mismo texto normativo dispone, a su vez, que dicha patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

Por su parte, en cuanto a la concurrencia de los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida -entre otros- en el dictamen N° 2.006, de 2009, ha precisado que tales supuestos son: a) que la actividad esté



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que la misma se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

Para el caso en cuestión, corresponde hacer presente que, para que los contribuyentes de patentes municipales pierdan dicha calidad, deben necesariamente perder alguno de los requisitos copulativos indicados en el párrafo precedente, como podría ocurrir en aquellos casos en que los contribuyentes solicitantes hubieran acreditado que no ejercen la actividad económica en el territorio comunal.

Sobre este punto, debe considerarse lo concluido entre otros, en los dictámenes N^{os} 29.751, de 2003, 76.141, de 2012, y 178, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, en orden a que la determinación de si una persona ejerce efectivamente una actividad lucrativa gravada con el tributo municipal en análisis es una cuestión de hecho que compete verificar al municipio, ponderando los antecedentes aportados por el particular afectado, los aportados por el Servicio de Impuestos Internos y los que reúna mediante sus procedimientos de inspección.

No obstante lo anterior, es del caso señalar que los antecedentes que fueron tenidos a la vista para sustentar la eliminación de las patentes no permitieron acreditar que los referidos solicitantes hubieran dejado de estar gravados con el mencionado tributo municipal, toda vez que los formularios de declaración y pago simultáneo de impuestos, no constituyen por sí mismos un antecedente que permita demostrar el término de las actividades económicas, ni tampoco una suspensión de ellas.

Asimismo, esa entidad edilicia tampoco acreditó haber inspeccionado los establecimientos de los contribuyentes, constatando formalmente que el solicitante dejara de ejercer actividades económicas en la comuna.

En mérito de lo precedentemente expuesto, cabe señalar que los fundamentos por los cuales las patentes comerciales señaladas anteriormente fueron eliminadas por esa entidad edilicia no se encontraban totalmente acreditados.

En respuesta a las situaciones advertidas en el presente numeral, esa entidad edilicia argumentó que el año en que se dejaron sin efecto el cobro de las patentes comerciales giradas a los roles N^{os} 20032, 21212 y 21463, no contaban con una unidad de Inspección Municipal permanente, por lo que en la oportunidad faltó corroborar por sus propios medios esas situaciones, lo cual se encuentra implementado actualmente.

Luego, agregó que como una forma de regularizar las situaciones expuestas, esa entidad edilicia efectuó una verificación de cada una de las situaciones descritas, para lo cual adjuntó el informe del inspector municipal preparado para tal efecto, y mediante el cual se acreditó que efectivamente los establecimientos comerciales que se eliminaron, actualmente no ejercen actividades lucrativas en la comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, esa entidad edilicia agregó que en el caso de uno de los contribuyentes, el término de giro no le había sido posible tramitarlo debido a la pérdida de los libros contables y tributarios de su negocio, para lo cual se acompañó el aviso que se consigna en la página Web del Servicio de Impuestos Internos. En cuanto a los demás casos, ellos no fueron ubicados en los domicilios en los cuales se emplazaban sus locales comerciales.

Al tenor de las situaciones expuestas por esa entidad edilicia, es dable señalar que si bien se efectuaron fiscalizaciones en terreno por parte de los inspectores municipales, los cuales acreditaron que el referido local no se encuentra en operaciones, corresponde hacer presente que la referida constatación constituye un antecedente para tener en consideración sólo a partir de la fecha de dicha diligencia, toda vez que no se adjuntaron antecedentes adicionales que permitan acreditar que el citado local no se encontraba en funcionamiento al momento de la solicitud formulada al Alcalde.

En consecuencia, y producto de que los argumentos y antecedentes aportados por ese municipio son insuficientes para subsanar las situaciones advertidas, corresponde mantener la presente observación.

Por consiguiente, la autoridad alcaldía deberá establecer un procedimiento formal para la solicitud y tramitación de los requerimientos que los contribuyentes le formulen sobre la materia, el que deberá considerar lo previsto por la normativa y jurisprudencia desarrollada en el presente numeral, lo que será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.

2. Diferencia entre Auxiliar y Análisis Contable de Deudores

Se advirtió un descuadre entre el Análisis Contable de la Cuenta Contable de Deudores N° 115-03-001-001-000 "De Beneficio Municipal 1" y el Auxiliar de Deudores mantenido por esa entidad edilicia, al 31 de diciembre de 2012, por los montos que se presentan a continuación:

Total Auxiliar (\$)	Total Análisis Contable (\$)	Diferencia identificada (\$)
53.899.485	51.160.006	2.739.479

Sobre el particular, la Directora del Departamento de Administración y Finanzas del municipio indicó a esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 18, de 23 de octubre del presente año, que en el periodo 2012 "el sistema de patentes no devengaba automáticamente las patentes enroladas", por lo que el procedimiento se realizaba manualmente y se efectuaba el ajuste al fin del periodo de acuerdo al listado de morosos que enviaba la unidad de rentas municipales.

En razón de esto, no fue posible determinar el ajuste que se realizó a este listado, por cuanto se descontaron patentes que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estaban vigentes por falta de renovación y otras en que el contribuyente no mantenía su local en funcionamiento.

En consecuencia, se verificó una diferencia entre ambos registros por la suma de \$ 2.739.479.-, cifra que sin perjuicio de lo informado por la referida directora municipal, debe ser explicada por la autoridad edilicia.

En relación con esta materia, el Alcalde de Mejillones sólo adjuntó a su respuesta el listado de deudores conforme al análisis contable.

Efectuado el examen de la documentación acompañada por ese municipio, se verificó que dicha entidad edilicia remitió el Listado de Patentes Morosas, cuyo saldo totaliza la suma de \$ 51.160.006.-. No obstante, la diferencia advertida por esta Entidad de Control no fue explicada, debiendo por tanto mantenerse la observación.

En mérito de lo precedentemente expuesto, esa entidad edilicia deberá disponer las medidas que procedan para que, en lo sucesivo, se mantenga un control permanente de los saldos registrados en las cuentas presupuestarias, los que deben ser consistentes con aquellos informados en sus respectivos auxiliares, debiendo mantener el detalle que explique la composición de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la autoridad edilicia informe dentro de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente documento, el saldo del análisis contable y el auxiliar de la referida cuenta contable 115-03-001-001-000, al 31 de diciembre de 2013, con el objeto de verificar que ambos se encuentran conciliados.

IV. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el presente documento, cabe concluir lo siguiente:

Respecto de las observaciones que se mantienen, la autoridad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes que le permitan dar solución a cada una de las situaciones representadas, contemplando entre otras, las siguientes acciones:

SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre las situaciones expuestas en los puntos 1 y 2 del apartado I, referidos a la falta de documentación de respaldo en los expedientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para la obtención de las Patentes de Alcoholes, Comerciales e Industriales, la autoridad edilicia deberá disponer la revisión de los mismos, para que sean completados con todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que la normativa legal vigente contempla para su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgamiento o renovación, asegurando la integridad de la información, lo que deberá efectuarse dentro de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, ante las falencias verificadas, deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de la custodia de los expedientes y del resguardo de la documentación requerida para el otorgamiento y renovación de patentes de alcoholes.

El acto administrativo que disponga lo requerido en el párrafo precedente, deberá remitirse a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

2. Para lo descrito en el punto 3 del acápite I, sobre documentación faltante para el otorgamiento de patentes de profesionales, se advirtió según los antecedentes tenidos a la vista, que los contribuyentes de que se trata no se encontrarían gravados con la obligación de contar con patente municipal. Por ello, corresponde efectuar el descargo de los referidos roles de patentes, con la finalidad de depurar el rol de contribuyentes del referido tributo.

3. En relación con la situación expuesta en el punto 4 del Capítulo I, relativa a la falta de correlativos en la base de datos de Patentes Comerciales, el municipio deberá efectuar los ajustes y modificaciones en el sistema informático y disponer las medidas necesarias que le permitan ejercer un control continuo y permanente sobre los correlativos en los roles de patentes comerciales.

EXAMEN DE CUENTAS

4. Respecto de las situaciones advertidas en el numeral 1 del apartado II, sobre las diferencias entre el Capital Propio Tributario informado por el SII y el monto utilizado en el módulo de patentes, la autoridad edilicia deberá efectuar los ajustes que corresponda, para que los valores de capital propio utilizado sean coincidentes en todos los casos con aquellos informados por el Servicio de Impuestos Internos.

5. Sobre el menor cobro de patentes comerciales por un total de \$ 190.971.-, consignadas en el punto N° 2 del acápite II, la autoridad municipal acreditó que aquello no era tal, aportando la documentación para avalar sus argumentos. No obstante, respecto de los roles N°s 20667 y 21300, deberá remitir a esta Contraloría Regional la documentación que permita justificar las menores cifras cobradas a los contribuyentes, por tratarse de sucursales instaladas en la comuna.

6. En cuanto a las situaciones expuestas en el punto 3, referido a la falta de certificados de distribución de capital para la determinación del valor de patente cobrada a los contribuyentes con sucursal en la comuna de Mejillones, deberán efectuarse las gestiones con los municipios en donde se encuentre la casa matriz de los contribuyentes informados, para efectos de requerir el certificado de distribución de capital. Asimismo, deberá confeccionarse un informe detallado en cada caso, en el cual se determine el valor de patente comercial o industrial resultante, acompañando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los antecedentes que le sirvan de respaldo, entre los cuales figure el citado certificado, y se regularicen las eventuales diferencias que resulten en los valores cobrados.

7. En relación con lo descrito en el numeral 4, referido a los establecimientos emplazados en zonas incompatibles con el Plan Regulador Comunal, corresponde que ese municipio remita a este Organismo Fiscalizador los documentos y antecedentes que le sirvan de respaldo a su respuesta, para aclarar la situación de emplazamiento de la discoteca ubicada en Avenida San Martín N° 860 de la comuna de Mejillones.

8. Sobre lo indicado en el punto N° 5, respecto de las patentes de alcoholes limitadas otorgadas en exceso por la Municipalidad de Mejillones, corresponde que esa jefatura comunal disponga las medidas que le permitan, en lo sucesivo, ajustar gradualmente los roles de patentes limitadas a los topes establecidos en el artículo 7° de la citada ley N° 19.925, y lo dispuesto en el acto administrativo que autorizó los máximos permitidos.

9. Para las situaciones descritas en los numerales 6.1 y 6.2 del presente apartado, respecto de contribuyentes que no contaban con patente municipal, el Alcalde de Mejillones anunció la clausura del establecimiento ubicado en Almirante Latorre N° 350, de esa comuna. Al respecto, junto con acreditar lo anterior, deberá notificar a los contribuyentes que no han tramitado su patente municipal, con el objeto que regularicen su situación comercial en dicha comuna, y se practique el cobro de los derechos municipales que corresponda.

10. Respecto de lo expuesto en el numeral 7 del acápite II, sobre deudores morosos, el Alcalde deberá disponer las medidas que resulten procedentes para llevar un control permanente de los deudores morosos de patentes municipales, así como de los convenios de pago suscritos con cada uno de ellos, de manera que se dé cumplimiento a la obligación que le asiste a esa jefatura comunal, de recaudar y administrar los recursos municipales que esa entidad edilicia debe percibir para el cumplimiento de sus objetivos.

EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

11. En cuanto a las situaciones representadas en el punto N° 1 del Capítulo III de este informe, referidas a la eliminación impropia de roles de patente comercial, la autoridad alcaldicia deberá establecer un procedimiento formal para la solicitud y tramitación de los requerimientos que los contribuyentes le formulen sobre la materia, el que deberá considerar lo previsto por la normativa y jurisprudencia aplicable en la especie.

12. Sobre la diferencia advertida entre el Auxiliar y el Análisis Contable de Deudores por \$ 2.739.479.-, esa entidad edilicia deberá disponer las medidas que procedan para que, en lo sucesivo, se mantenga un control permanente de los saldos registrados en las cuentas presupuestarias, los que deben ser consistentes con aquellos informados en sus respectivos auxiliares, debiendo mantener el detalle que explique la composición de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la señalada autoridad informe dentro de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente documento, el saldo del análisis contable y el auxiliar de la referida cuenta contable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

115-03-001-001-000, al 31 de diciembre de 2013, con el objeto de verificar que ambos se encuentran conciliados.

Finalmente, corresponde que esa autoridad, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar su cumplimiento, en el anexo N° 6 adjunto al presente informe, se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad disponga sea completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe final.

Transcríbese al Alcalde, al Secretario Municipal y al Concejo Municipal de la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de roles de patentes municipales examinados

	Tipo de Patente	Rol
1	Industriales	10001
2	Industriales	10018
3	Industriales	10024
4	Industriales	10031
5	Industriales	10057
6	Industriales	10072
7	Industriales	10084
8	Industriales	10086
9	Comerciales	20012
10	Comerciales	20090
11	Comerciales	20111
12	Comerciales	20185
13	Comerciales	20195
14	Comerciales	20219
15	Comerciales	20223
16	Comerciales	20227
17	Comerciales	20269
18	Comerciales	20271
19	Servicios	20277
20	Servicios	20331
21	Comerciales	20393
22	Comerciales	20459
23	Comerciales	20469
24	Comerciales	20478
25	Comerciales	20531
26	Comerciales	20559
27	Comerciales	20576
28	Comerciales	20595
29	Comerciales	20610
30	Comerciales	20622
31	Comerciales	20655
32	Comerciales	20667
33	Comerciales	20697
34	Comerciales	20732
35	Comerciales	20755
36	Comerciales	20814
37	Comerciales	20829
38	Comerciales	20851
39	Comerciales	20868
40	Comerciales	20873
41	Servicios	20889
42	Comerciales	20892
43	Comerciales	20953
44	Comerciales	20976
45	Comerciales	20980
46	Comerciales	21000
47	Comerciales	21100
48	Comerciales	21129
49	Servicios	21139
50	Comerciales	21144
51	Comerciales	21172
52	Microempresa Familiar	21179
53	Comerciales	21196
54	Comerciales	21199
55	Comerciales	21210
56	Comerciales	21214

	Tipo de Patente	Rol
57	Servicios	21221
58	Microempresa Familiar	21231
59	Comerciales	21253
60	Servicios	21272
61	Servicios	21275
62	Comerciales	21298
63	Comerciales	21300
64	Comerciales	21302
65	Comerciales	21314
66	Servicios	21321
67	Comerciales	21323
68	Servicios	21329
69	Comerciales	21335
70	Comerciales	21337
71	Comerciales	21353
72	Servicios	21367
73	Comerciales	21395
74	Microempresa Familiar	21397
75	Comerciales	21398
76	Microempresa Familiar	21399
77	Microempresa Familiar	21440
78	Comerciales	21448
79	Microempresa Familiar	21472
80	Comerciales	21476
81	Comerciales	21493
82	Comerciales	21507
83	Servicios	21508
84	Microempresa Familiar	21513
85	Servicios	21521
86	Alcoholes	40003
87	Alcoholes	40005
88	Alcoholes	40006
89	Alcoholes	40010
90	Alcoholes	40016
91	Alcoholes	40052
92	Alcoholes	40094
93	Alcoholes	40127
94	Alcoholes	40133
95	Alcoholes	40135
96	Alcoholes	40173
97	Alcoholes	40175
98	Profesionales	21349
99	Profesionales	21468
100	Industriales	10082
101	Industriales	10075
102	Industriales	10006
103	Industriales	10084
104	Industriales	10077



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Expedientes de patentes industriales y comerciales con documentación faltante

Tipo	ROL	Iniciación / Actualización de Actividades	Resolución sanitaria	Emplazamiento	Recepción final del inmueble / Contrato Arriendo
Industrial	10001	✓	N/A	✓	X
Industrial	10018	✓	X	✓	X
Industrial	10024	✓	X	✓	X
Industrial	10031	✓	X	✓	X
Industrial	10057	✓	✓	✓	X
Industrial	10072	✓	X	✓	X
Industrial	10084	✓	X	✓	X
Industrial	10086	✓	✓	✓	X
Industrial	10082	✓	X	✓	X
Industrial	10075	✓	X	✓	X
Industrial	10006	✓	X	✓	X
Industrial	10077	✓	✓	✓	✓
Comercial	20459	X	N/A	X	X
Comercial	21395	✓	✓	✓	X
Comercial	21493	✓	N/A	✓	X
Comercial	20012	X	N/A	X	X
Comercial	20090	✓	N/A	X	X
Comercial	20111	X	X	X	X
Comercial	20185	✓	X	X	X
Comercial	20195	✓	✓	C-3	✓
Comercial	20219	X	X	X	X
Comercial	20223	X	X	X	X
Comercial	20227	X	X	X	X
Comercial	20269	✓	X	X	X
Comercial	20271	X	X	X	✓
Comercial	20393	✓	X	X	X
Comercial	20469	X	X	X	X
Comercial	20478	X	X	X	X
Comercial	20531	✓	N/A	X	✓
Comercial	20559	✓	X	X	✓
Comercial	20576	✓	X	C-3	✓
Comercial	20595	✓	✓	X	✓
Comercial	20610	✓	X	X	X
Comercial	20622	✓	✓	X	✓
Comercial	20655	X	X	C-3	✓
Comercial	20667	✓	X	X	X
Comercial	20697	✓	X	C-3	X
Comercial	20829	✓	X	U-1	X
Comercial	20851	✓	X	C-3	✓
Comercial	20868	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	20873	✓	X	X	X
Comercial	20892	✓	✓	C-3	X
Comercial	20953	✓	X	C-4	✓
Comercial	20976	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	20980	✓	N/A	C-3	X
Comercial	21000	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21100	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	21129	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21144	✓	✓	✓	✓
Comercial	21172	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	21196	X	N/A	U-2	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo	ROL	Iniciación / Actualización de Actividades	Resolución sanitaria	Emplazamiento	Recepción final del inmueble / Contrato Arriendo
Comercial	21210	✓	✓	U-2	✓
Comercial	21214	✓	✓	C-4	✓
Comercial	21253	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21298	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	21300	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	21314	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21323	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21335	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21353	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	21398	✓	✓	C-3	X
Comercial	21476	✓	✓	C-3	✓
Comercial	21507	✓	✓	C-3	✓
Comercial	20732	✓	N/A	X	✓
Comercial	20755	✓	✓	U-1	✓
Comercial	20814	✓	N/A	X	✓
Comercial	21302	X	N/A	C-3	✓
Comercial	21337	✓	N/A	C-3	✓
Comercial	21448	✓	N/A	U-8	✓
Servicios	20277	✓	X	✓	X
Servicios	20331	✓	X	✓	✓
Servicios	20889	✓	X	✓	✓
Servicios	21139	✓	X	✓	✓
Servicios	21221	✓	X	✓	✓
Servicios	21272	✓	X	✓	✓
Servicios	21275	✓	X	✓	✓
Servicios	21321	✓	X	✓	✓
Servicios	21329	✓	X	✓	✓
Servicios	21367	✓	X	✓	✓
Servicios	21508	X	X	✓	✓
Servicios	21521	✓	X	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXON° 2

Listado de roles de patentes de alcoholes con documentación faltante

Tipo	ROL	Iniciación / Actualización de Actividades	Resolución sanitaria	Emplazamiento	Recepción final del inmueble / Contrato Arriendo
Industrial	10001	✓	N/A	✓	X
Industrial	10018	✓	X	✓	X
Industrial	10024	✓	X	✓	X
Industrial	10031	✓	X	✓	X
Industrial	10057	✓	✓	✓	X
Industrial	10072	✓	X	✓	X
Industrial	10084	✓	X	✓	X
Industrial	10086	✓	✓	✓	X
Industrial	10082	✓	X	✓	X
Industrial	10075	✓	X	✓	X
Industrial	10006	✓	X	✓	X
Industrial	10077	✓	✓	✓	✓
Comercial	20459	X	N/A	X	X
Comercial	21395	✓	✓	✓	X
Comercial	21493	✓	N/A	✓	X
Comercial	20012	X	N/A	X	X
Comercial	20090	✓	N/A	X	X
Comercial	20111	x	x	X	x
Comercial	20185	✓	X	X	X
Comercial	20195	✓	✓	✓	✓
Comercial	20219	x	x	X	x
Comercial	20223	x	x	X	x
Comercial	20227	X	X	X	X
Comercial	20269	✓	X	X	X
Comercial	20271	X	X	X	✓
Comercial	20393	✓	X	X	X
Comercial	20469	X	X	X	X
Comercial	20478	X	X	X	X
Comercial	20531	✓	N/A	X	✓
Comercial	20559	✓	X	X	✓
Comercial	20576	✓	X	✓	✓
Comercial	20595	✓	✓	X	✓
Comercial	20610	✓	X	X	X
Comercial	20622	✓	✓	X	✓
Comercial	20655	X	X	✓	✓
Comercial	20667	✓	X	X	X
Comercial	20697	✓	X	✓	X
Comercial	20829	✓	X	✓	X
Comercial	20851	✓	X	✓	✓
Comercial	20868	✓	N/A	✓	✓
Comercial	20873	✓	X	X	X
Comercial	20892	✓	✓	✓	X
Comercial	20953	✓	X	✓	✓
Comercial	20976	✓	N/A	✓	✓
Comercial	20980	✓	N/A	✓	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo	ROL	Iniciación / Actualización de Actividades	Resolución sanitaria	Emplazamiento	Recepción final del inmueble / Contrato Arriendo
Comercial	21100	✓	N/A	✓	✓
Comercial	21129	✓	✓	✓	✓
Comercial	21144	✓	✓	✓	✓
Comercial	21172	✓	N/A	✓	✓
Comercial	21196	X	N/A	✓	✓
Comercial	21199	✓	✓	✓	✓
Comercial	21210	✓	✓	✓	✓
Comercial	21214	✓	✓	✓	✓
Comercial	21253	✓	✓	✓	✓
Comercial	21298	✓	N/A	✓	✓
Comercial	21300	✓	N/A	✓	✓
Comercial	21314	✓	✓	✓	✓
Comercial	21323	✓	✓	✓	✓
Comercial	21335	✓	✓	✓	✓
Comercial	21353	✓	N/A	✓	✓
Comercial	21398	✓	✓	✓	X
Comercial	21476	✓	✓	✓	✓
Comercial	21507	✓	✓	✓	✓
Comercial	20732	✓	N/A	X	✓
Comercial	20755	✓	✓	✓	✓
Comercial	20814	✓	N/A	X	✓
Comercial	21302	X	N/A	✓	✓
Comercial	21337	✓	N/A	✓	✓
Comercial	21448	✓	N/A	✓	✓
Servicios	20277	✓	X	✓	X
Servicios	20331	✓	X	✓	✓
Servicios	20889	✓	X	✓	✓
Servicios	21139	✓	X	✓	✓
Servicios	21221	✓	X	✓	✓
Servicios	21272	✓	X	✓	✓
Servicios	21275	✓	X	✓	✓
Servicios	21321	✓	X	✓	✓
Servicios	21329	✓	X	✓	✓
Servicios	21367	✓	X	✓	✓
Servicios	21508	X	X	✓	✓
Servicios	21521	✓	X	✓	✓



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Faltante en correlativo de roles de patentes

Inicio del faltante	Fin del faltante	Número de Elementos faltantes
20.003	20.005	1
20.005	20.007	1
20.008	20.012	3
20.012	20.017	4
20.017	20.019	1
20.019	20.032	12
20.035	20.042	6
20.042	20.044	1
20.045	20.047	1
20.047	20.050	2
20.053	20.058	4
20.061	20.075	13
20.075	20.087	11
20.087	20.090	2
20.090	20.092	1
20.092	20.096	3
20.097	20.105	7
20.105	20.109	3
20.109	20.111	1
20.111	20.116	4
20.116	20.120	3
20.120	20.130	9
20.130	20.133	2
20.133	20.148	14
20.148	20.161	12
20.163	20.166	2
20.169	20.182	12
20.183	20.185	1
20.185	20.195	9
20.195	20.197	1
20.197	20.205	7
20.205	20.214	8
20.215	20.219	3
20.219	20.222	2
20.224	20.227	2
20.227	20.240	12
20.241	20.245	3
20.247	20.249	1
20.250	20.261	10
20.261	20.269	7
20.269	20.271	1
20.271	20.277	5
20.277	20.280	2

Inicio del faltante	Fin del faltante	Número de Elementos faltantes
20.281	20.302	20
20.302	20.331	28
20.331	20.353	21
20.353	20.356	2
20.356	20.358	1
20.358	20.368	9
20.368	20.373	4
20.373	20.375	1
20.375	20.381	5
20.381	20.383	1
20.383	20.385	1
20.385	20.390	4
20.390	20.392	1
20.393	20.398	4
20.398	20.411	12
20.411	20.430	18
20.430	20.439	8
20.440	20.444	3
20.444	20.447	2
20.447	20.450	2
20.450	20.454	3
20.455	20.458	2
20.459	20.465	5
20.465	20.467	1
20.469	20.473	3
20.473	20.475	1
20.475	20.477	1
20.479	20.481	1
20.481	20.494	12
20.494	20.496	1
20.496	20.504	7
20.504	20.516	11
20.517	20.531	13
20.531	20.533	1
20.533	20.538	4
20.538	20.541	2
20.542	20.547	4
20.547	20.553	5
20.553	20.559	5
20.559	20.562	2
20.562	20.566	3
20.566	20.569	2
20.569	20.571	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Inicio del faltante	Fin del faltante	Número de Elementos faltantes
20.571	20.576	4
20.576	20.579	2
20.579	20.586	6
20.586	20.589	2
20.589	20.591	1
20.591	20.595	3
20.595	20.606	10
20.606	20.610	3
20.610	20.622	11
20.625	20.630	4
20.630	20.632	1
20.632	20.638	5
20.638	20.645	6
20.645	20.647	1
20.647	20.649	1
20.649	20.651	1
20.652	20.655	2
20.656	20.667	10
20.668	20.670	1
20.670	20.672	1
20.672	20.674	1
20.675	20.686	10
20.686	20.688	1
20.691	20.697	5
20.697	20.703	5
20.703	20.705	1
20.705	20.708	2
20.709	20.714	4
20.714	20.716	1
20.716	20.723	6
20.723	20.728	4
20.728	20.732	3
20.733	20.739	5
20.740	20.749	8
20.749	20.751	1
20.751	20.755	3
20.755	20.760	4
20.760	20.766	5
20.769	20.772	2
20.774	20.777	2
20.777	20.780	2
20.780	20.783	2
20.783	20.787	3
20.787	20.794	6
20.794	20.807	12
20.807	20.811	3
20.812	20.814	1

Inicio del faltante	Fin del faltante	Número de Elementos faltantes
20.814	20.817	2
20.817	20.821	3
20.821	20.824	2
20.824	20.828	3
20.830	20.836	5
20.836	20.842	5
20.842	20.846	3
20.846	20.848	1
20.848	20.851	2
20.851	20.856	4
20.856	20.864	7
20.865	20.868	2
20.868	20.872	3
20.874	20.879	4
20.879	20.888	8
20.889	20.891	1
20.893	20.896	2
20.896	20.904	7
20.904	20.907	2
20.908	20.910	1
20.912	20.914	1
20.914	20.917	2
20.917	20.919	1
20.920	20.923	2
20.925	20.927	1
20.928	20.931	2
20.931	20.934	2
20.936	20.945	8
20.945	20.947	1
20.947	20.953	5
20.953	20.955	1
20.957	20.961	3
20.961	20.963	1
20.963	20.967	3
20.967	20.971	3
20.971	20.973	1
20.973	20.976	2
20.976	20.978	1
20.978	20.980	1
20.980	20.984	3
20.984	20.986	1
20.986	20.988	1
20.991	20.993	1
20.995	20.997	1
20.997	20.999	1
21.001	21.004	2
21.004	21.006	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Inicio del faltante	Fin del faltante	Número de Elementos faltantes
21.008	21.014	5
21.014	21.018	3
21.020	21.022	1
21.022	21.024	1
21.024	21.028	3
21.029	21.034	4
21.035	21.038	2
21.038	21.040	1
21.042	21.045	2
21.045	21.048	2
21.048	21.050	1
21.050	21.052	1
21.054	21.057	2
21.060	21.063	2
21.064	21.066	1
21.067	21.069	1
21.069	21.072	2
21.094	21.096	1
21.098	21.100	1
21.142	21.144	1
21.145	21.149	3
21.202	21.204	1
21.249	21.251	1
21.256	21.258	1
21.278	21.280	1
21.306	21.308	1
21.321	21.323	1
21.325	21.327	1
21.337	21.339	1
21.402	21.404	1
21.411	21.413	1
21.415	21.417	1
21.421	21.423	1
21.464	21.466	1
21.472	21.474	1
21.502	21.505	2
21.517	21.519	1
21.526	21.531	4
21.531	21.556	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Roles con diferencias entre el Capital Propio Tributario informado por el SII para el año 2012, versus el registrado en el módulo de Patentes para la misma fecha

N°	Tipo de Patente	ROL	Capital Propio Tributario según Sistema (\$)	Capital Propio Tributario Informado por SII (\$)	Diferencias (\$)
1	Industrial	10077	43.128.399.572	41.140.266.129	1.988.133.443
2	Industrial	10082	83.927.652.540	103.908.429.067	-19.980.776.527
3	Industrial	10084	147.139.505.297	86.315.896.360	60.823.608.937
4	Comercial	20012	771.126	2.566.711	(1.795.585)
5	Comercial	20090	1	3.923.638	(3.923.637)
6	Comercial	20195	474.592	656.071	(181.479)
7	Comercial	20219	448.010	2.555.034	(2.107.024)
8	Comercial	20223	1.050.458	1.646.221	(595.763)
9	Comercial	20227	1.018.297	2.170.173	(1.151.876)
10	Comercial	20271	1.523.194	4.337.384	(2.814.190)
11	Comercial	20393	4.697.999	4.796.810	(98.811)
12	Comercial	20459	433.552	55.470.962	(55.037.410)
13	Comercial	20469	448.010	2.555.034	(2.107.024)
14	Comercial	20478	4.625.980	27.704.932	(23.078.952)
15	Comercial	20559	2.493.205	4.986.409	(2.493.204)
16	Comercial	20667	799.755	5.259.698	(4.459.943)
17	Comercial	21129	316.709	843.875	(527.166)
18	Comercial	21144	316.709	843.875	(527.166)
19	Comercial	21172	-1.083.759	6.391.116	(7.474.875)
20	Comercial	21300	1.310.844	5.462.099	(4.151.255)
21	Comercial	21302	6.024.710	15.626.850	(9.602.140)
22	Comercial	21395	124.148.222	176.855.591	(52.707.369)
23	Comercial	21448	-20.136.866	389.217.977	(409.354.843)
24	Comercial	21476	-2.710.309	7.958.265	(10.668.574)
Total			274.322.527.848	232.086.420.281	42.236.107.567



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 24, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.1 del Capítulo I	Documentación faltante en expediente de Patentes de Alcoholes que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.	Acreditar la adopción de medidas para que se examinen los expedientes de las patentes municipales, y aquellos sean completados con todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos que la normativa legal vigente contempla para su otorgamiento o renovación, asegurando la integridad de la información.			
1.2 del Capítulo I	Documentación faltante en expediente de Patentes de Comerciales e Industriales que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.				
1.3 del Capítulo I	Documentación faltante en expediente de Patentes Profesionales que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.	Acreditar la realización del descargo de los roles de patentes, con la finalidad de depurar el rol de contribuyentes del referido tributo.			
1.4 del Capítulo I	Correlativos faltantes en base de Roles de Patentes Comerciales que reflejan falta de controles que mitiguen el riesgo de manipulación de la base de datos.	Acreditar la realización de los ajustes y modificaciones en el sistema informático, según lo comprometido, y disponer las medidas necesarias que le permitan ejercer un control continuo y permanente sobre los correlativos en los roles de patentes comerciales.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1 del Capítulo II	Diferencias entre el monto del Capital Propio Tributario informado por el SII y el monto utilizado en el módulo de patentes.	Efectuar los ajustes que corresponda, para que los valores de capital propio del sistema sean coincidentes en todos los casos con aquellos informados por el Servicio de Impuestos.			
II.2 del Capítulo II	Sobre Patentes Comerciales que exceden los topes permitidos en el art. 24, inciso 2°, del D.L. N° 3.063, de 1979.	Respecto de los roles N°s 20667 y 21300, deberá remitir a esta Contraloría Regional la documentación que permita justificar las menores cifras cobradas a los contribuyentes, por tratarse de sucursales instaladas en la comuna.			
II.3 del Capítulo II	Falta de certificados de distribución de capital para la determinación del valor de patente cobrada a los contribuyentes con sucursal en la comuna de Mejillones	1.- Efectuar las gestiones con los municipios en donde se encuentre la casa matriz de los contribuyentes informados, para efectos de requerir el certificado de distribución de capital. 2.- Confeccionar un informe detallado en cada caso, en el cual determine el valor de la patente comercial o industrial resultante, acompañando los antecedentes que le sirvan de respaldo, entre los cuales figure el citado certificado, y se regularicen las eventuales diferencias que resulten en los valores cobrados.			
II.4 del Capítulo II	Establecimientos emplazados en zonas incompatibles con el Plan Regulador Comunal	Remitir a este Organismo Fiscalizador los documentos y antecedentes que le sirvan de respaldo a su respuesta, para aclarar la situación de emplazamiento de la discoteca ubicada en Avenida San Martín N° 860 de la comuna de Mejillones.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.5 del Capítulo II	Patentes de Alcoholes otorgadas en exceso por la Municipalidad de Mejillones	Arbitrar las medidas que le permitan, en lo sucesivo, ajustar gradualmente los roles de patentes limitadas a los topes establecidos en el artículo 7° de la citada ley N° 19.925, y lo dispuesto en el acto administrativo que autorizó los máximos permitidos.			
II.6.1 del Capítulo II	Contribuyentes sin patente municipal vigente	El Alcalde de Mejillones anunció que clausuraría el establecimiento ubicado en Almirante Latorre N° 350, no obstante, aquello no fue acreditado. Al respecto, junto con acreditar lo anterior, deberá notificar a los contribuyentes que no han tramitado su patente municipal, con el objeto que regularicen su situación comercial en dicha comuna, y se practique el cobro de los derechos municipales que corresponda.			
II.6.2 del capítulo II	Contribuyentes que operan sin patente comercial.				
II.7 del Capítulo II	Deudores morosos	Acreditar la implementación de medidas para llevar un control permanente de los deudores morosos de patentes municipales, así como de los convenios de pago suscritos con cada uno de ellos.			
III.1 del Capítulo III	Eliminación improcedente de montos de patente comercial	Establecer un procedimiento formal para la solicitud y tramitación de los requerimientos que los contribuyentes le formulen sobre la materia, el que deberá considerar lo previsto por la normativa y jurisprudencia aplicable en la especie.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.2 del Capítulo III	Diferencia entre Auxiliar y Análisis Contable de Deudores	Acreditar la implementación de un control permanente sobre los saldos registrados en las cuentas presupuestarias, los que deben ser consistentes con aquellos informados en sus respectivos auxiliares, debiendo mantener el detalle que explique la composición de los mismos. Informar el saldo del análisis contable y el auxiliar de la referida cuenta contable 115-03-001-001-000, al 31 de diciembre de 2013, con el objeto de verificar que ambos se encuentran conciliados.			



www.contraloria.cl